



Resistencia 28 de Agosto de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Expediente N° 2742 del año 2013 caratulado : "INSSSEP-Síndico de Afiliados- S/ Denuncia Irreg. Pagos.-Riesgo de Caja-" iniciado por denuncia del Síndico de Afiliados del InSSSep, por irregularidades en el pago de las bonificaciones por riesgo de caja; en razón de haber detectado que a la fecha de su presentación, se continuaban abonando dichas bonificaciones, pese al dictado de la Resolución de Directorio N° 0713/12 que ordenara dejar sin efecto a partir del mes de diciembre de 2011 todas las bonificaciones por riesgo de caja.

Que sin perjuicio de que el Síndico solicitara se le remita su presentación a fin de reformularla y/o dejarla sin efecto; en virtud de las facultades conferidas por ley 3468, art. 5 inc a) , se continuó el trámite de la presente causa.

Que requerida información al InSSSeP; de los instrumentos remitidos surge que el InSSSeP abonaba a su personal la suma de \$ 80,00 en concepto de refrigerio , estableciéndose el sistema de Tickets o Vales Alimentarios a estos efectos - Resolución de Directorio N° 2810/07- (fs 16 y 17).

Que a su turno y por Resolución de Directorio N° 713 del año 2012 (fs 18 y 19) se dispuso que a partir del mes de diciembre de 2011 quedarán sin efecto las bonificaciones por riesgo de caja por entrega de Tickets o Vales Alimentarios, en razón del dictado de la Resolución de Directorio N° 427/12 que instrumentó el Convenio con el Banco del Chaco S.A. para la provisión de tarjetas a los empleados del InSSSeP, donde se acreditarían los pagos en reemplazo de los Vales Alimentarios.

Que de los informes obrantes a fs 32/36, extraídos de las A.S. N° 43867/12 y 12964/13 , solicitadas "Ad Effectum Videndi" por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, se extrae que en el mes de septiembre de 2012 continuaban percibiendo dicha bonificación 81 empleados del Organismo, pese al dictado de la Resolución de Directorio N° 713/12.

Que requerido informe al InSSSeP en fecha 31 de octubre de 2013 (fs45) sobre los agentes que percibieron bonificación por Riesgo de Caja en virtud de la Resolución de Directorio N° 2810/07, como también si a los mismos se les dio de baja por imperio de la Resolución N° 713/12; a fs 49/61 se contestó el Oficio N° 113/14 haciendo saber a esta Fiscalía -fs 61- que en razón del dictado de la Resolución de Directorio N° 713/12 se dejaron sin efecto todas las bonificaciones por riesgo de caja relacionadas con los tickets o vales alimentarios, y que no cuentan con datos sobre el personal beneficiado por la Res. de Directorio N° 1577/11. También que por Memorando N° 19/07 tres agentes : Bento, Vega y Sanchez continuaron percibiendo dicha bonificación, con excepción de la Sra Sanchez, de baja por Retiro Voluntario Móvil.

Que analizados los instrumentos adjuntados, es incuestionable la resolución de Directorio 713/12 al establecer en su punto 2° **DEJAR SIN EFECTO a partir del mes de diciembre de 2011, todas las**

bonificaciones por riesgo de caja que hubieran sido otorgadas por Resoluciones emitidas por la Presidencia .

Que las Resoluciones de Directorio N° 1577 de fecha 9 de mayo de 2011 como su posterior N° 2026 de fecha 13 de junio de 2011, son anteriores a la Resolución de Directorio N° 713/12. Por ello, el dictado del Memorando N° 19 de fecha 19 de noviembre de 2007 no puede convalidar pagos posteriores al dictado de la Resolución N° 713 antes citada.

Que requerido informe a la Contaduría General de la Provincia en relación a los presupuestos legales y fácticos para el reconocimiento y pago de la bonificación por riesgo de caja en el ámbito del InssseP, se señaló que debía ser otorgada por Resolución de Presidencia, con encuadre legal en el art 1° de la ley 4044 y 23 inciso 20 de la ley 2017; siempre y cuando se den los presupuestos del cumplimiento de la función de cajero, recaudador, tesorero o suplente.

En conclusión, las bonificaciones percibidas en el ámbito del InSSSeP por riesgo de caja relacionadas con los tickets o vales alimentarios, son improcedentes tanto desde el punto de vista legal como fáctico por lo que corresponde sean dejadas sin efecto.-

Por lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 3468;

RESUELVO:

1.- CONCLUIR que el pago de bonificación por riesgo de caja a agentes del INSSSEP relacionados con los tickets o vales alimentarios es improcedente y corresponde se dejen sin efecto, dando cumplimiento con lo ordenado en el Art. 2 de la Resol. N° 0713/12 del Directorio del InSSSeP.-

2.- Comunicar ía presente al Tribunal de Cuentas a los efectos de que en el análisis y estudio de la Cuenta del InSSSeP, si estima procedente, considere el incumplimiento de la Resolución N° 0713/12 del Directorio al no dar la baja oportunamente a la bonificación por riesgo de caja, percibido incorrectamente, por los motivos expuestos precedentemente.-

RESOLUCIÓN N° 1802



Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas